

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), **HARESUERTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**, de la Universidad de Extremadura, en el área de conoci-

miento **HISTORIA CONTEMPORANEA**, y Departamento **HISTORIA**, a **DON MARIO PEDRO DIAZ BARRADO**.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de junio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra de los Barros.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra de los Barros.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan subvenciones públicas para las asociaciones de emigrantes extremeños.*

Las asociaciones de emigrantes extremeños para realizar la labor que desarrollan en los lugares donde están ubicadas, necesitan del espacio y de los medios adecuados para que dicha labor llegue a buen fin.

La Ley de la Extremeñidad 3/1986 de 24 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su articulado el apoyo de la Junta de Extremadura a estas entidades y es por ello y al objeto de que el trabajo se desarrolle en las mejores condiciones, por lo que se convocan la siguientes subvenciones.

Y en su virtud se:

#### DISPONE

#### Artículo 1.º EQUIPAMIENTO

Destinado a la infraestructura de los locales para cumplir con el objeto de las Asociaciones: Muebles para bibliotecas y sillas.

#### Artículo 2.º REFORMA DE MENOR CUANTIA

Entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia

simplicidad no precisen para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares.

#### **Artículo 3.º REQUISITOS PARA EQUIPAMIENTOS**

3.1.—Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y coste total del material que se pretende adquirir.

3.2.—Compromiso de no variar el destino del mismo, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

#### **Artículo 4.º REQUISITOS PARA REFORMA DE MENOR CUANTÍA**

4.1.—Presupuesto detallado con memoria firmada por quien vaya a realizar la obra.

4.2.—Fotocopia de la escritura de propiedad del local o contrato del mismo.

4.3.—Autorización del propietario del inmueble para realizar las mejoras en caso de locales de alquiler.

#### **Artículo 5.º JUSTIFICACION DEL GASTO**

Una vez concedida la subvención, los peticionarios están obligados, inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto efectuado, en el plazo de 3 meses.

#### **Artículo 6.º**

Las solicitudes se presentarán en el Consejo de Comunidades Extremeñas, mediante instancia dirigida a la Presidencia y el plazo de presentación de peticiones será de 45 días naturales desde la publicación de esta Orden.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 1990

La Consejera de Emigración y Acción Social,

MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas

## **III. Otras Resoluciones**

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### **LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 24 de la línea aérea Castillo-Erias.

Final: Apoyo núm. 11, que es a su vez centro de transformación.

Términos municipales afectados: Pinofranqueado.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero

Longitud total en Kms.: 1,066.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: «Mota del Ciervo» del término Municipal de Pinofranqueado.

#### **ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Pinofranqueado. Repetidor